ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de *contratación y contener los siguientes elementos; (...)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE ELABORACIÓN:	ABRIL DE 2026
RESPONSABLE:	ING. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA
OBJETO:	REALIZAR ESTUDIO DE PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 729.140.877,00) M/CTE.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad del municipio de Puerto Salgar, se ve necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia y la capacidad operacional, jurídica y financiera, para realizar las actividades objeto de la presente contratación, en el plazo fijado en el presente estudio y según el presupuesto determinado para la CONSULTORÍA, en las condiciones y calidades en que se requieren. De Igual manera, de acuerdo con el objeto a contratar, la modalidad de selección y la cuantía, los factores de selección serán los contenidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por otra parte, debe mencionarse la posibilidad de participación de las MIPYMES de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PUERTO SALGAR ES DE TODOS 2024-2028" es la síntesis de todas las voces de las comunidades que se hicieron escuchar en las mesas de trabajo y concertación realizadas a nivel municipal, de manera sectorial y en grupos mayoritarios y es también el análisis del diagnóstico que el trabajo realizado arrojó sobre las condiciones en las que se encuentra el municipio y sus amplias posibilidades de desarrollo a partir del programa de gobierno.

Dada la necesidad de contratar "REALIZAR ESTUDIO DE PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA" El municipio de Puerto Salgar viene adelantando el proceso precontractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos, velando por el oportuno, eficiente y correcto desarrollo de dicho estudio, del cual será objeto CONSULTORÍA.

Desde el Plan de Desarrollo Municipal PUERTO SALGAR ES DE TODOS 2024-2028 se ha priorizado en línea estratégica INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO en la apuesta: AGUA ES VIDA, proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CULTURAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR y meta 288: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA REDUCIR EL RIESGO DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO.

Objetivo General del proyecto: Desarrollar las actividades técnicas necesarias para la exploración y evaluación de aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo profundo, con el fin de fortalecer el abastecimiento del sistema de acueducto del municipio de Puerto Salgar.

Objetivos específicos del proyecto:

Objetivo Específico No 01: Realizar los estudios hidrogeológicos necesarios que permitan identificar y evaluar el potencial de aguas subterráneas en el área de interés.

Objetivo Específico No 02: Ejecutar la perforación exploratoria y las pruebas técnicas correspondientes, incluyendo pruebas de bombeo y análisis de calidad del agua, con el propósito de determinar la capacidad de producción del pozo y su posible incorporación al sistema de abastecimiento del acueducto municipal.

Los servicios públicos domiciliarios constituyen una categoría especial de los servicios públicos, son aquellos que se prestan en forma universal, continua, eficiente, obligatoria, en igualdad de condiciones y calidad a todos los usuarios, por medio de redes físicas o humanas en su sitio de habitación o trabajo, con un régimen jurídico especial de derecho público, con la participación directa de la Administración Pública en su prestación, regulación y control, pues son bienes insustituibles y su prestación es una actividad económica, que debe buscar la satisfacción de necesidades esenciales de la población, en beneficio del mejoramiento de su calidad de vida y de la materialización de sus derechos sociales fundamentales.

El municipio de Puerto Salgar cuenta con 15.796 habitantes, el casco urbano presenta limitaciones en la prestación del servicio público de acueducto, derivadas principalmente de la dependencia de fuentes hídricas superficiales, la variabilidad climática, la disminución de caudales en épocas de estiaje y la insuficiente infraestructura para garantizar un abastecimiento continuo, sostenible y confiable. Esta situación afecta de manera directa la calidad de vida de la población urbana y rural, incrementa los riesgos sanitarios y restringe el desarrollo social y económico del territorio. En este contexto se estima que aproximadamente 15.796 habitantes serían los beneficiarios directos de las obras proyectadas para el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua.

Ante este panorama, se hace necesario evaluar fuentes alternativas de abastecimiento de agua potable que permitan fortalecer la seguridad hídrica del municipio. La prospección de aguas subterráneas se en una alternativa técnica viable para identificar y caracterizar el potencial hidrogeológico del territorio, aportando información confiable para la toma de decisiones sobre el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico y la planificación del servicio de acueducto.

En este contexto, el Municipio, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y con el acompañamiento técnico de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC, se suscribió el convenio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-022-2025 como alternativa de abastecimiento del acueducto del casco urbano, mediante requerimientos técnicos y normativos que garantizan el abastecimiento sostenible y confiable del acueducto gestionando de manera integral los recursos en el plazo estimado de ejecución de diez (10) meses, con cuatro (4) etapas de ejecución de ambos convenios distribuidas en Etapa 1 Caracterización predial, Etapa 2 Determinar el potencial hidrogeológico de las unidades geológicas presentes en el subsuelo del área de interés, Etapa 3 Permiso de prospección y exploración de agua subterránea para la perforación del pozo profundo y Etapa 4 Perforación y completamiento de pozo exploratorio con fines de abastecimiento.

Lo anterior permitirá mejorar la seguridad hídrica del municipio, reducir la vulnerabilidad frente a la variabilidad climática y garantizar una fuente alternativa de abastecimiento que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Puerto Salgar.

En este orden de ideas, la Administración Municipal, en articulación con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., pretende mediante la ejecución del presente proyecto avanzar en la exploración y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, con el fin de fortalecer el sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Puerto Salgar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1 OBJETO: REALIZAR ESTUDIO DE PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
71112100	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas	Servicios de registrar pozo de perforación abierta
71112000	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas	Servicios de registrar hoyo encerrado de pozos

71121200	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de construcción y perforación de pozos	Servicios de extracción de muestras
71151400	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de procesamiento y gestión de datos de petróleo y gas	Servicios de ingeniería del pozo
81151700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Geología
81151900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Geofísica
81101500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: contrato de Consultoría, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Consecuencia de lo anterior, se tiene que, conforme a la naturaleza de la necesidad a satisfacer por el Municipio de Puerto Salgar, el contrato de Consultoría será de "REALIZAR ESTUDIO DE PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".

2.2.2. Plazo de Ejecución: Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso sin superar vigencia 2026.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

2.2.4. Valor estimado del contrato: SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 729.140.877,00) M/CTE

2.2.5. Forma de pago:

La **Empresas Públicas de Cundinamarca** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total del contrato, reconocido mediante actas parciales de avance físico y financiero de obra, con corte conforme al cronograma aprobado, previa verificación y aprobación de la Interventoría. **b)** Un segundo pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, previa presentación del Informe Integral de Perforación y Completamiento de Pozo Exploratorio avalada por la Interventoría designada por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **c)** Un tercer pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, previa presentación del Informe de resultado de Costos junto con Informe de Acompañamiento al Operador y/o Municipio en el diligenciamiento del formulario y la SAC-F355 Versión: 6 Fecha: 3/06/2025 **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA** radicación, ante la Autoridad Ambiental competente, de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, debidamente diligenciada y acompañada de los anexos exigidos por la normatividad ambiental vigente avalada por la Interventoría designada por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. En el evento en que no sea necesario realizar dicha radicación, el contratista podrá cobrar este porcentaje previa certificación de la Interventoría y aceptación del contratante sobre la no obligatoriedad del trámite. **d)** Un pago final correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato, correspondiente a la fase de exploración y a la fase de aprovechamiento o sellamiento del pozo en el sitio de intervención, siempre que se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas y aprobadas por la interventoría para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **PARAGRAFO 2:** En los casos que aplique, el valor correspondiente a impacto urbano establecido dentro del presupuesto del proyecto será cancelado previa presentación de los soportes respectivos, conforme las actividades que realmente se ejecuten y que se encuentren dentro del concepto de impacto urbano definido en el pliego de condiciones.
Para efectos de la liquidación y pago de las actividades ejecutadas en cada sitio de perforación, se aclara que los valores unitarios establecidos en el contrato corresponden a los precios ofertados para cada actividad, los cuales varían de acuerdo con el tipo de formación geológica encontrada durante la perforación (roca consolidada o no consolidada). En consecuencia, el pago se realizará conforme a los valores unitarios definidos para cada tipo de roca, de acuerdo con el metraje efectivamente perforado y las condiciones litológicas registradas en los informes de avance, debidamente verificados y aprobados por la Interventoría. Este esquema garantiza la adecuada compensación de los trabajos realizados según la naturaleza del terreno, en cumplimiento de los análisis técnicos y económicos que soportan el presente proceso contractual.

El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, y en general, todos los costos en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la cumplida ejecución del contrato.

LA EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.

El último pago se sujeta a la revisión a cabalidad del total cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones

establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

2.2.6. Supervisión:

La supervisión y seguimiento será ejercida por parte del supervisor designado.

2.2.7. Obligaciones generales y específicas del Consultor:

Al Consultor le corresponde garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo las siguientes OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. El Contratista se obliga a ejecutar la Consultoría de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el presupuesto de este proceso. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente proceso, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.
2. Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: 1. Cronograma del contrato derivado del convenio.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.
4. Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS - 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO-10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA - NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS - 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Consultor o sus empleados con el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.
6. Desarrollar el objeto del contrato de manera directa o a través del personal idóneo para tal fin.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento

del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Consultoría.
10. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización por parte la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
11. Presentar soluciones a las dificultades que, de orden técnico, administrativo y financiero que puedan llegar a presentarse en el desarrollo del contrato y someterlas a consideración de la Entidad Contratante.
12. Presentar oportunamente informes mensuales y final de consultoría, de conformidad con los formatos exigidos por el Municipio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
17. Cumplir con todos los requerimientos, directrices y/u órdenes que imparta la Supervisión y que tengan relación directa con la debida ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuera del caso.
19. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
20. Emitir los conceptos verbales o escritos que relativos a la materia del objeto contractual se le soliciten de la misma manera, para la toma de decisiones administrativas por parte de la Alcaldía en cualquiera de sus dependencias.
21. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura sus actividades en el desarrollo del presente contrato.
22. Las demás que se establezcan en la totalidad de los documentos del proceso de selección, en el convenio 636 de 2024 con el ICCU y en todo tipo de normas técnicas aplicables al objeto y naturaleza contractual.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Desarrollar el objeto del contrato de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. De conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la Consultoría, siguiendo todas y cada una de las especificaciones plasmadas dentro de los estudios y diseños y acatando todas las normas de construcción vigentes que se requiera para la buena ejecución de la edificación.
3. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
4. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
7. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la Información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

8. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la Información suministrada por EL MUNICIPIO
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.2.8. Obligaciones Generales del Municipio:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un SUPERVISOR a través de quien el MUNICIPIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Obligaciones específicas del municipio:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada, siempre y cuando las mismas se enmarquen en satisfacer el interés general y/o la optimización de recursos públicos.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.

7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La cuantía a contratar y el objeto del contrato determinado en estos estudios previos impiden que el negocio jurídico a celebrar sea adjudicado con sustento en una modalidad de selección diferente al concurso de méritos, toda vez que el presupuesto oficial determinado para esta contratación supera la mínima cuantía para contratar y el objeto a contratar se enmarca dentro de los tipos de servicios determinado en el numeral 2do, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

*"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
(...)

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

La Ley 1150 de 2007 señala en el numeral 3r0, del artículo 2do:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

*3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados*

a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

En el concurso de méritos se busca sobretodo la calidad del servicio, a través de la evaluación de condiciones técnicas, de experiencia o académicas. En el presente proceso, los oferentes, para otorgar puntaje de la experiencia adicional, deben aportar un programa de ejecución del proyecto, de acuerdo al plazo proyectado. La metodología para medir los factores de calidad y precio, serán puntajes, que se computarán para determinar la oferta más favorable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 729.140.877,00) M/CTE

El valor estimado del contrato es producto de análisis técnico económico realizado con las Empresas Públicas de Cundinamarca SA E.S.P., bajo el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-022-2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: Una vez efectuado el análisis de precios, con ocasión a los costos de consultoría contratados por el municipio y otras entidades estatales de la región, se establece como presupuesto oficial la suma de valor **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 729.140.877,00) M/CTE**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR./UNIT	VR./TOTAL
PERFORACIÓN EXPLORATORIA EN ÚNICO DIÁMETRO					
1.01	Movilización de maquinaria y equipos (Incluye movilización y abandono del sitio de perforación previa restauración)	UND	2,00	$ 8.500.000	$ 17.000.000
1.02	Preparación del sitio e instalación del equipo de perforación, incluye excavación de piscinas de lodos, trabajos preparatorios, explanación, extendida, compactación del terreno y nivelación de equipos	Global	1,00	$ 8.500.000	$ 8.500.000
1.03	Agua para la perforación del pozo (incluye transporte hasta sitio de perforación)	M3	34,00	$ 35.000	$ 1.190.000
1.04	Suministro y preparación de bentonita y aditivos	TON	2,00	$ 4.500.000	$ 9.000.000
1.05	Manejo y tratamiento de fluido de perforación in situ	M3	36,00	$ 785.000	$ 28.260.000
1.06	Ampliación de la perforación de 24" e instalación de casing	ML	30,00	$ 895.000	$ 26.850.000
1.07	Cementación de casing	ML	30,00	$ 85.000	$ 2.550.000
1.08	Perforación exploratoria en 8 1/2" incluye descripción y columna litológica	ML	200,00	$ 585.000	$ 117.000.000
1.09	Ejecución de registro eléctrico digital (potencial espontáneo, resistividad, rayos gamma, caliper y temperatura)	ML	200,00	$ 35.000	$ 7.000.000
1.10	Diseño definitivo del pozo	UND	1,00	$ 1.500.000	$ 1.500.000

1.11	Ampliación de la perforación de 8 1/2" a 12" hasta 200 metros	ML	200,00	$ 350.000	$ 70.000.000
1.13	Sellamiento definitivo de perforación exploratoria (se ejecutará dependiendo de los resultados de la perforación)	ML	200,00	$ 99.900	$ 19.980.000
COMPLETAMIENTO DEL POZO					
2.01	Aislamiento y preparación del revestimiento en acero al carbón de 10". trabajos de soldadura en superficie.	ML	200,00	$ 38.000	$ 7.600.000
2.03	Instalación de tubería en acero al carbón de 10" soldada dentro del pozo	ML	200,00	$ 52.000	$ 10.400.000
2.05	Cementación tubería de 10" con lechada de cemento (sello sanitario)	ML	30,00	$ 35.000	$ 1.050.000
2.06	Instalación de gravilla seleccionada	ML	170,00	$ 26.000	$ 4.420.000
2.07	LIMPIEZA Y DESARROLLO DEL POZO (incluye aire comprimido, rebosamiento, bombeo, inyección de agua limpia, pistoneo en todos los segmentos, aplicación de químicos y medición de contenidos de arena)	Global	1,00	$ 21.600.000	$ 21.600.000
2.08	Prueba de bombeo a caudal constante	Global	1,00	$ 6.500.000	$ 6.500.000
2.09	Desinfección del pozo (con aplicación de hipoclorito de sodio)	Global	1,00	$ 450.000	$ 450.000
2.10	Base del pozo de 1x1x0.5 mt.	UND	1,00	$ 1.250.000	$ 1.250.000
2.11	Análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua	UND	1,00	$ 3.375.000	$ 3.375.000
SUBTOTAL POZO PROFUNDO (1+2)					**$ 365.475.000**
SUMINISTRO MATERIALES					
3.01	Suministro de tubería de 20" std acero al carbón sin costura ASTM A53	ML	30,00	$ 1.125.000	$ 33.750.000
3.02	Suministro de tubería de 10" sch 40 acero al carbón nueva sin costura ASTM A53 certificada	ML	150,00	$ 305.000	$ 45.750.000
3.04	Filtros de 10" ranura continua 20/30 en acero inoxidable	ML	50,00	$ 2.028.950	$ 101.447.500
3.05	Gravilla sílica seleccionada 8-12 o según granulometría encontrada en el pozo	M3	15,00	$ 585.000	$ 8.775.000
SUBTOTAL MATERIALES POZO (3)					**$ 189.722.500**
COSTO DIRECTO OBRAS POZO (1+2+3+4)					**$ 555.197.500**
ADMINISTRACIÓN				18%	$ 99.935.550
IMPREVISTOS				5%	$ 27.759.875
UTILIDAD				7%	$ 38.863.825
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)					$ 7.384.127
TOTAL OBRAS CIVILES					**$ 729.140.877**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas.

La selección de la oferta más favorable en el presente proceso de selección se hará a partir de la determinación clara, detallada e inequívoca de los requisitos habilitantes y factores de ponderación o de evaluación de las propuestas según el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015

De esta manera y dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, previamente serán verificados los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD RESIDUAL y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación en el presente proceso de selección y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio, será la que resulte de aplicar los siguientes criterios: Calidad medidos a través de puntajes.

El Decreto 1082 de 2015, indica:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Se verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones

.
Todos los proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

CAPACIDAD JURIDICA
En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Sonsón también revisara que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Consorcios, Uniones Temporales. Consorcios, Uniones Temporales
Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Personas Jurídicas Extranjeras
Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Apoderado
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad
Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas
Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal
El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales
Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Sonsón, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Sonsón, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL–SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de

identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Boletín de Responsables Fiscales (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)

Certificado de Antecedentes Judiciales (persona natural y representante legal de persona jurídica)
medidas correctivas (persona natural y representante legal de persona jurídica)
REDAM (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Acreditación situación militar: Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la

apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

INFORMACION BANCARIA

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Según lo dispuesto en Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
El presente proceso no es susceptible de ser convocado a MIPYMES.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo y requiere pagos sucesivos, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

5.1.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS

Indicadores financieros del proponente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales serán tomados del año 2025.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	3,0
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	0.60
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	1,90
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	0,10

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador cada integrante. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior al presupuesto oficial. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato y los pagos atiendan a los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

5.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro Consultor, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un Consultor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos de consultoría y/o prestación servicios profesionales, ejecutados y liquidados dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance permita verificar experiencia específica en alguno de los siguientes puntos:

- Perforación de pozos exploratorios para investigación y captación de aguas subterráneas.
- Elaboración y/o actualización de estudios hidrogeológicos.
- Validación de modelos hidrogeológicos conceptuales y/o numéricos de sistemas acuíferos.

La sumatoria de los valores de los contratos validos aportados deberá ser igual o mayor al 100% de presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente terminados y liquidados e inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en por lo menos cinco (5) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
71112100	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas	Servicios de registrar pozo de perforación abierta
71112000	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas	Servicios de registrar hoyo encerrado de pozos
71121200	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de construcción y perforación de pozos	Servicios de extracción de muestras
71151400	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de procesamiento y gestión de datos de petróleo y gas	Servicios de ingeniería del pozo
81151700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Geología
81151900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Geofísica
81101500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del proponente	37.5
Equipo de trabajo	40
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

1. EXPERIENCIA ADICIONAL – MÁXIMO 37.5 PUNTOS

El municipio de Puerto Salgar valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional del Proponente	1. Al proponente que acredite un (1) contrato de consultoría y/o prestación de servicios profesionales adicional a los aportados en la experiencia técnica habilitante y cuyo objeto contemple la perforación de un pozo exploratorio y su valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial se le asignará 14.375 puntos.	**20.375**
	2. Al proponente que acredite dos (2) contratos de consultoría y/o prestación de servicios profesionales adicionales a los aportados en la experiencia técnica habilitante y cuyo objeto contemple la perforación de un pozo exploratorio y su valor expresado en SMMLV de cada contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial se le asignará 28.75 puntos..	**25.75**
	3. Al proponente que acredite tres (3) contratos de consultoría y/o prestación de servicios profesionales adicionales a los aportados en la experiencia técnica habilitante y cuyo objeto contemple la perforación de un pozo exploratorio y su valor expresado en SMMLV de cada contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial se le asignará 43.125 puntos.	**30.75**
	4. Al proponente que acredite cuatro (4) contratos de consultoría y/o prestación de servicios profesionales adicionales a los aportados en la experiencia técnica habilitante y cuyo objeto contemple la perforación de un pozo exploratorio y su valor expresado en SMMLV de cada contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial se le asignará 57.5 puntos..	**37.5**

Esta experiencia debe ser diferente ala habilitante

2. EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA ADICIONAL – MÁXIMO 40 PUNTOS

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA			
		GENERAL	ESPECÍFICA	% DE DEDICACIÓN	Puntaje

Director general del proyecto	Ingeniero civil o afines	Experiencia de veinte (20) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia de mínimo diez (10) proyectos en la dirección de proyectos de diseño y obra de perforación de pozos exploratorios para la captación de aguas subterráneas.	50%	5
Ingeniero residente de obra	Ingeniero civil	Experiencia de diez (10) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia de mínimo cinco (5) proyectos como residente en diseño y obra de perforación de pozos exploratorios para la captación de aguas subterráneas.	100%	5
Profesional SISO/HSE	Profesional, técnico o tecnólogo en salud ocupacional	Experiencia de cinco (5) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de la licencia en salud ocupacional	Experiencia de mínimo cinco (5) proyectos como supervisor SISO en proyectos de perforación de pozos exploratorios para la captación de aguas subterráneas.	100%	2
Profesional Social	Trabajador Social/ comunicador social/ antropólogo/ politólogo	Experiencia de diez (10) años en ejercicio de su profesión, contados desde la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia de mínimo cinco (5) proyectos en procesos participativos de proyectos de desarrollo, en los últimos siete (7) años.	30%	2
Hidrogeólogo	Ingeniero civil/ambiental/sanitario/geólogo con posgrado en hidráulica y/o geotecnia o 5 años de experiencia específica como equivalencia de un posgrado.	Experiencia de siete (7) años en ejercicio de su profesión	Experiencia de mínimo cinco (5) proyectos en diseño de pozos de captación de agua subterránea con profundidades superiores a 500 metros.	30%	2

Geólogo	Geólogo/ingeniero geólogo	Experiencia de siete (7) años en ejercicio de su profesión.	Experiencia de mínimo cinco (5) proyectos en diseño de pozos, columnas litológicas para captación de agua subterránea con profundidades superiores a 500 metros.	50%	2
Profesional ambiental	Ingeniería Ambiental/Ingeniería ambiental y sanitaria/Ingeniería ambiental y de saneamiento	Experiencia de siete (7) años en ejercicio de su profesión.	Experiencia de mínimo cinco (5) proyectos en diseño de pozos, columnas litológicas para captación de agua subterránea con profundidades superiores a 500 metros.	30%	2

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (5 Puntos)

Por tiempo adicional de la experiencia general del director de consultoría, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, se acumularán puntos así:

AÑOS ADICIONALES	PUNTAJE
2 años	1
4 años	2
6 años	3
8 años	4
10 años	5
MAXIMO PUNTAJE	5 PUNTOS

2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL HIDROGEÓLOGO (5 Puntos)

Por tiempo adicional de la experiencia general del especialista en hidrogeología, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, se acumularán puntos así:

AÑOS ADICIONALES	PUNTAJE
2 años	1
4 años	2
6 años	3
8 años	4
10 años	5

MAXIMO PUNTAJE	5 PUNTOS

2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (5 Puntos)

Se le asignara hasta 5 puntos al proponente que presente su oferta acreditando para el director de consultoría, títulos académicos adicionales a los mínimos requeridas como formación habilitante de acuerdo con la siguiente tabla:

TITULO ADICIONAL	PUNTAJE
Posgrado adicional especialización en gerencia de construcción o gerencia de proyectos	2.5
Posgrado adicional especialista en gerencia en salud ocupacional	2.5
PUNTAJE TOTAL	**5**

2.4. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL HIDROGEÓLOGO (5 puntos)

Se le asignara hasta 5 puntos al proponente que presente su oferta acreditando para el especialista hidrogeologo, títulos académicos adicionales a los mínimos requeridas como formación habilitante de acuerdo con la siguiente tabla:

TITULO ADICIONAL	PUNTAJE
Posgrado adicional especialización o maestría en recursos hidráulicos	2.5
Posgrado adicional especialización o maestría en economía	2.5
PUNTAJE TOTAL	**5**

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos que soporten el diligenciamiento del Anexo No. __ del presente Pliego de Condiciones. No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslapos entre contratos.

Los documentos de soporte del Anexo No. __ deberán ser legibles, sin tachones y/o enmendaduras anexadas en el mismo orden en que se registran en el Anexo No. __, Para la revisión de los requisitos mínimos y posterior calificación del personal profesional, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el Anexo No. __.

El trámite del Anexo No. __, es obligatorio para todo el Personal de Profesionales Evaluables del proponente y para el Personal de Apoyo (no evaluable), las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre y/o razón social del contratante
- NIT y/o número de identificación del contratante dirección y teléfono del contratante para verificación
- Nombre del contratista y número de documento de identidad.
- Fecha de iniciación y terminación de labores con porcentaje de dedicación.
- Objeto del contrato y actividades desarrolladas.
- Tipo de vinculación y cargo desempeñado.
- Se deberá anexar constancia al menos sumaria que demuestre que la persona natural o jurídica que certifica ejecuto el contrato que genero la certificación
- No se aceptan auto certificaciones.

ADICIONALMENTE El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado, en caso de requerirse.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente.

Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá presentar una carta de compromiso exclusiva para el proponente con firma en original, de forma tal que se inhabilitarán las propuestas que compartan personal propuesto.

3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa "Factor de sostenibilidad", el cual consta de compromiso para presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

ESTÍMULO A LA INDUSTRÍA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por

(ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte. En cumplimiento de los referidos criterios la Entidad deberá seguir los siguientes pasos:

1. Establecer el insumo o ítem de obra al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor. Este porcentaje no necesariamente deberá corresponder a uno o varios ítems específicos contemplados en el análisis de precios unitarios, sin embargo, estos porcentajes si deberán determinarse respecto de los componentes de la obra que determinaron el Presupuesto Oficial.

2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de publicación del cierre del Proceso de Contratación, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

3. Verificado que el o los bienes está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, además, deberá revisarse que este(n) registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje. Cuando se logre determinar que existen bienes relevantes con inscripción vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en el Pliego de Condiciones deberá incluirse en el numeral 4.3 la Opción 1 que a continuación se señala.

5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos en el Pliego de Condiciones deberá incluirse en el numeral 4.3 la Opción 2 señalada a continuación.

Revisados los ítems que componente el presupuesto oficial, ninguno de ellos tiene un valor depor lo menos el 20% del mismo y que cumpla los requisitos para ello, por lo tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o contrato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se le dará 1 punto al proponente que cuente dentro de su planta de personal con trabajadores con discapacidad.

Para ello, su acreditación se deberá anexar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los oferentes que acrediten los requisitos de este tipo de empresas, de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, se les otorgara un 0,25 del puntaje

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROPUESTA ECONÓMICA.

La verificación de la consistencia de la propuesta económica se efectuará teniendo en cuenta los siguientes:

a) Que el valor de la propuesta económica no sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
b) Que la oferta económica se encuentre acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
c) Que los Cargos y dedicaciones se ajusten a las establecidas
d) Que se haya incluido en la propuesta económica la totalidad del equipo profesional requerido

El Municipio de Puerto salgar efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar.

En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuesto tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, el municipio de Puerto Salgar dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios d
4. e la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona

jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron

realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto. Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, para otorgar puntaje de equipo de trabajo, debe

aportarse carta de compromiso y contrato de prestación de servicios o laboral con el oferente, de cada profesional. Lo anterior, para garantizar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Para evitar este tipo de riesgos, debe aportarse con la oferta económica, análisis de precios unitarios. La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	1 Raro	4 Mayor	5	5	Si	Contratista

3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	56	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

					las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.						medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.						
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

					cambios sean imputables a la falta de planeación.													
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	1 Raro	2 Menor	3	3	No	Contratista
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

					en la forma y plazos convenidos												
13	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Inasistencia de la población convocada al evento o actividad	Comidas, refrigerios, silletería y demás logística que no será empleada	4 Probable	2 Menor	6	6	Contratista	Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita	3 Posible	2 Menor	5	5	Si	Contratista
14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte	Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista	El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento , transporte y preparación de alimentos.	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Puerto Salgar NIT 899.999.413-8 y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" NIT 900.258.711-1, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO.

La garantía única debe amparar, como mínimo:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia deberá comprender un plazo de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de Consultoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL: Por valor igual a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución.

Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será considerado por LAS PARTES como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO, lo que constituirá en una causa de resolución del presente convenio, dando lugar a la restitución indexada de la totalidad los aportes otorgados por el ICCU al municipio, sus rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos, así como al pago de las multas y la cláusula penal pactadas a favor de EL ICCU y a cargo de EL MUNICIPIO.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Los servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

9. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. Solicitud de disponibilidad presupuestal, Disponibilidad Presupuestal.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Plan anual de adquisiciones.
4. Certificación de banco de proyectos.

Dado en Puerto Salgar - Cundinamarca, en el mes de abril de 2026

ING. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Elaboró: Ximena Cortes Hincapie. - Aux. Técnica Contratista SIOP
Revisó: Laura Michelle Guzmán Puerta. Aux. Jurídica Contratista SIOP